



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(30/5/2016)

VISTA la comunicación del jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales y Diplomacia Parlamentaria de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, con motivo de la segunda vuelta presidencial, a realizarse el 5 de junio de 2016.

CONSIDERANDOS

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador es el primer órgano del Estado Salvadoreño, y en el marco de las Elecciones Generales 2016, segunda vuelta, a través de la Honorable Junta Legislativa, solicita que se acredite a su misión oficial para que participe en calidad de observadora electoral internacional.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2014.

En esa medida, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que, en los procesos electorales, la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las instituciones en calidad de observadoras electorales como garantía del desarrollo del proceso. Por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la acreditación de la misión de observadores internacionales de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, con motivo de las Elecciones Generales 2016, segunda vuelta.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo primero.- ACREDITAR a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador como institución facultada para presentar una misión de observadores internacionales en el proceso de Elecciones Generales 2016, segunda vuelta, a realizarse el 5 de junio de 2016, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 a 340 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución N.º 434-2014-JNE.



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(30/5/2016)

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, organismo acreditado como observador electoral.

Artículo tercero.- PRECISAR que el Jurado Nacional de Elecciones solo asumirá los gastos necesarios para gestionar la participación de los observadores electorales internacionales, conforme a la normativa sobre la materia.

Artículo cuarto.- HACER de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

cop